



San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, los integrantes del Comité de Transparencia en sesión ordinaria emiten. -

Resolución mediante la cual se CONFIRMA LA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN relativa a las solicitudes de información folio 01449919 y 01474919 de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. -

ANTECEDENTES.

1. Solicitud de información folio 01449919

1.1. El día 03 de octubre del año 2019, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia –INFOMEX- la solicitud de información folio 01449919, signada por C. Carlos Alejandro Rubio Moreno, en la cual solicitó la siguiente información:

“Solicito información acerca del total de gastos hechos para promoción en cualquier tipo de medio de comunicación, de los años 2017, 2018 y 2019.

Favor de especificar en qué medios se hizo el gasto y desglosar por mes y año.

También solicito el número total de víctimas atendidas y el gasto total en ellas, de los años 2017, 2018 y 2019. Desglosar por mes y año.”

1.2. La Unidad de Transparencia a través de memorándums CEEAV/UT/102/2019, CEEAV/UT/103/2019 y CEEAV/UT/104/2019 remitió la solicitud de información a la Dirección de Administración, Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata del Estado, así como a la Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para efecto de que en ejercicio de sus respectivas funciones proporcionaran la información requerida.

1.3. El 11 de octubre de 2019 la Unidad de Transparencia recibió memorándum CEEAV/DA/162/2019 a través del cual la Dirección de Administración otorgó la



respuesta relativa al *total de gastos hechos para promoción en cualquier tipo de medio de comunicación.*

1.4. El 14 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia recibió el memorándum CEEAV/FAARI/345/2019 a través de la cual la Dirección del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación proporcionó información relativa a los recursos del Fondo otorgados en beneficio de víctimas en los años 2017, 2018 y 2019.

1.5. El 16 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia recibió memorándum CEEAV/UPC/DG-728/2019 mediante el cual el Director General de la Unidad de Primer Contacto manifestó que la información consistente en *el número total de víctimas atendidas* fue solicitada a las diferentes áreas que conforman la Unidad de Primer Contacto por lo que la información recabada será objeto de análisis con la finalidad de estar en posibilidades de dar una debido y acertada respuesta, siendo insuficiente el plazo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando por lo tanto se someta a consideración del Comité de Transparencia una ampliación del plazo para dar contestación la solicitud 01449919.

2

2. Solicitud de información folio 01474919

2.1. El día 09 de octubre del año 2019, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia –INFOMEX- la solicitud de información folio 01474919, signada por C. Bernarda Olivares Ulloa, en la cual solicitó la siguiente información:

Cuál es la ruta de seguimiento que se realiza cuando una persona migrante transgénero solicita los servicios de la institución a su cargo.

Cuántas personas migrantes se han atendido del año 2016 a la fecha por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Desglosar información por sexo, género (informar si pertenecen al colectivo LGBTIQ), edad, lugar de origen, y tipo de delito o violación a Derechos Humanos.

Así mismo integrar las atenciones, gestiones y apoyos económicos brindados hasta la fecha por parte de las diferentes áreas que maneja la Institución a su cargo e indicar a qué rubro pertenecen (salud, alimentación, vivienda, educación, empleo, acceso a la justicia o cualquier otro), indicando ante que instituciones públicas o privadas se realizaron dichas gestiones.



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS
SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: 07/2019
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO

A demás de informar sobre el seguimiento jurídico que se le brindó al caso, si cuenta con calidad de víctima y en qué estado se encuentra actualmente, en caso de que se haya concluido o suspendido referir en que mes y año se concluyó/suspendió y el motivo del mismo.

1.2. La Unidad de Transparencia a través de memorándum CEEAV/UT/106/2019, remitió la solicitud de información a la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata del Estado, para efecto de que en ejercicio de sus funciones proporcionaran la información requerida.

1.3. El 17 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia recibió memorándum CEEAV/UPC/DG-732/2019 mediante el cual el Director General de la Unidad de Primer Contacto manifestó que la información fue solicitada a las diferentes áreas que conforman la Unidad de Primer Contacto por lo que la información recabada será objeto de análisis con la finalidad de estar en posibilidades de dar una debido y acertada respuesta, siendo insuficiente el plazo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando por lo tanto se someta a consideración del Comité de Transparencia una ampliación del plazo para dar contestación la solicitud 01449919.

3

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se considera necesario, someter a aprobación del este Comité la ampliación del plazo solicitada.

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, de manera completa, oportuna y accesible; exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.



II. De acuerdo con lo dispuesto al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud de información deberá ser notificada al interesado dentro del término que no podrá exceder más de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de esta y que de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

III. El Comité de Transparencia de la CEEAV, de conformidad con la fracción II del artículo 52, y segundo párrafo del 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es competente para aprobar la ampliación el plazo de respuesta.

IV. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley que nos ocupa, el Comité de Transparencia se encuentra dentro del plazo señalado para la emisión de la presente resolución.

V. Al respecto, realizado el análisis del motivo expuesto por la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto, se considera justificada la solicitud de ampliación planteada, ya que la información requerida en solicitudes 01474919 y 01474919 involucra a las tres direcciones a su cargo, esto es, la Dirección de Trabajo Social, la de Psicología, así como la Dirección de Asesoría Jurídica, las tres con presencia en esta capital y en el interior del Estado, a las cuales corresponde la atención directa de las víctimas y por lo tanto, generar y resguardar el tipo de información solicitada.

4

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se **RESUELVE**:

PRIMERO. – El Comité de Transparencia de la CEEAV resultó competente para resolver respecto de la prórroga o ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información, motivo de la presente resolución.

SEGUNDO. – Se CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para dar contestación a las solicitudes de información folios 01474919 y 01474919 hasta por otros diez días hábiles.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TERCERO. – Notifíquese la presente resolución al peticionario de las solicitudes por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo acordaron los miembros del Comité de Transparencia el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Miguel Ángel García Amaro
Presidente



Lic. Claudia Elizabeth Gómez López
Secretaría Técnica



Lic. Marisol Medina de Lira
Vocal